

## **JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE GRANADA**

Pza. Nueva, 8. Edif. Nuevos Juzgados  
Tlf.: 958026502/03/04/05. Fax: 958026506  
NIG: 1808742M20150001662

**Procedimiento: Concurso Ordinario 1464/2015. Negociado: EN secc. 5ª**

Sobre: CONCURSO VOLUNTARIO GRUPO INMOBILIARIO PROMAPE, S.L. CIF B-18760694

De: D/ña. GRUPO INMOBILIARIO PROMAPE S.L.  
Procurador/a Sr./a.: Inmaculada Rodríguez Simón  
Letrado/a Sr./a.: JAVIER LOPEZ GARCIA DE LA SERRANA

**DILIGENCIA.-** En GRANADA , a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

La extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia para hacer constar que ha transcurrido el plazo anunciado para la presentación de objeciones o de modificación del plan del liquidación, sin que se hayan presentado ni unas ni otras.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

### **AUTON° 136/16**

**MAGISTRADO/JUEZ QUE LO DICTA: Dña. Mª JOSÉ FERNÁNDEZ ALCALÁ**

**Lugar:** GRANADA

**Fecha:** diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En la sección quinta del presente procedimiento concursal del concursado GRUPO INMOBILIARIO PROMAPE S.L. con CIF B-18.760.694 y domicilio en C/ MAESTRO MONTERO N° 21, BLQ. A PORTAL N° 3, 2º A GRANADA, se ha presentado por la administración del concurso el Plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

**SEGUNDO.-** Dicho plan ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el día 16/12/15 y ha sido anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado y en el RPC , haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de diez días desde que se puso de manifiesto el Plan, podían formular observaciones y modificaciones al mismo.

**TERCERO.-** Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna observación, ni tampoco modificación del plan.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Entregado el do  
2/03/16 ll

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o modificaciones del plan de liquidación presentado por la administración concursal sin que se hubieren formulado, el Juez sin más trámite dictará auto declarando aprobado el plan y a él habrán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, puesto de manifiesto en la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado el plan preparado por la administración concursal, anunciado conforme a lo dispuesto en el artículo 148.2 de la LC la puesta de manifiesto del plan, ha transcurrido el plazo de quince días sin que por ninguna de las partes legitimadas para hacerlo se hayan formulado ni observaciones ni modificaciones del plan, por lo que procede su aprobación en los términos señalados en el precepto anteriormente mencionado.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba el plan de liquidación presentado por el deudor e informado por la administración concursal al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149 de la L.C.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezara con testimonio de la presente resolución a que se añadirán los documentos señalados en el art. 167.1 LC.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Notifíquese a las partes personadas y a la Administración Concursal, haciéndoles saber que contra esta resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de 20 días desde su notificación, ante este Juzgado para su conocimiento por parte de la Audiencia Provincial de Granada. El recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la preparación del recurso un DEPÓSITO para recurrir de 50 EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente; sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.  
Firma del Juez

Firma del/la Letrado/a de la Administración  
de Justicia